



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 1100140031-2019-01366-00

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la parte demandada se notificó del auto de apremio y dentro de la oportunidad correspondiente contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Aunado, se corre traslado a la parte ejecutante de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP concordante con el art. 9° del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097a85949b135c1239a422459c5828863f40d1b69d38c126198a77436d666b30**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>